**CONTRATO DE COMPRAVENTA MG-SASI-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y EMC2 INGENIERÍA S.A.S**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | MG-SASI-001-2026 |
| **TIPOLOGÍA** | Compraventa |
| **CONTRATISTA** | EMC2 INGENIERÍA S.A.S |
| **IDENTIFICACIÓN** | Nit.900.907.275-7 |
| **DATOS DE CONTACTO** | Carrera 7 8 18 Centro de Neiva (H), Email: emc2ingenieriasas@gmail.co y número móvil 3114869253 |
| **OBJETO** | Adquisición de insumos para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila", en el marco del Convenio Interadministrativo 493 de 2025 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** | El plazo de ejecución del presente contrato de dos (2) meses, sin que en todo caso exceda del 15 de agosto de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. |
| **VALOR** | El presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS M/CTE ($135.000.002.oo). |
| **CÓDIGO RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS** | 20250000043544 Apoyo para el desarrollo del programa "Infraestructura productiva y comercialización" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila. |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **JORGE ELKIN POLANIA RINCON,** identificado con C. C. No. 12.136.902 de Neiva, representante legal del **EMC2 INGENIERÍA S.A.S** identificada con Nit 900.907.275-7, con domicilio en la Carrera 7 8 18 Centro de Neiva (H), Email: emc2ingenieriasas@gmail.co y número móvil 3114869253 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Para este caso puntual, se tiene que EL MUNICIPIO, en cumplimiento de las tareas de promover el desarrollo rural, el fortalecimiento de las actividades productivas y la protección de los recursos naturales, ha identificado la necesidad de apoyar iniciativas que permitan mejorar las condiciones de producción de los pequeños productores del sector apícola que operan en su territorio; En este sentido, mediante radicado CAM No. 27469 - 2025E se presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- el proyecto denominado *"Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila"*, el que tiene como propósito fortalecer 29 apiarios pertenecientes a la asociación ECOAPIGH, ubicados en 13 de sus veredas. **6.** Así, la Corporación, en cumplimiento de sus funciones como administrador de los recursos naturales en el departamento del Huila y en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza 055 de 2020 emitida por la Asamblea Departamental del Huila, emitió concepto de viabilidad y elegibilidad teniendo en cuenta que este proyecto contribuye al cumplimiento de las metas institucionales especialmente las de generar procesos de reconversión hacia sistemas de producción sostenibles que permitan hacer uso eficiente, racional y responsable de los recursos naturales, contribuyendo de esta manera a la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad presentes en el territorio. **7.** En consecuencia, se suscribió Convenio Interadministrativo 493 de 2025 con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-

, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado *"Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila"*. **8.** En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita la compraventa de insumos apícolas, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto y dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo 493 de 2025 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y el Municipio de Guadalupe. **8.** Que en ese orden y adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, se surtió el proceso de selección abreviada de contratistas de menor cuantía – modalidad subasta inversa MG-SASI-001-2026 por el cual se habría de proveer la *"Adquisición de insumos para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila", en el marco del Convenio Interadministrativo 493 de 2025 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM",* el que una vez agotado, permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendará su adjudicación al **EMC2 INGENIERÍA S.A.S**, siguiéndose a celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de insumos para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila", en el marco del Convenio Interadministrativo 493 de 2025 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. A tal efecto, las especificaciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems, denominación y descripción general, unidades y precio:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Colmena tipo langstroth completa en madera de pino (1 piquera - 2 alza profunda - 20 cuadros - 30 láminas de cera - 1 tapa - 1 techo) mas 1 alza melaria con 10 cuadros, 1 excluidor y Base en varilla corrugada. | Colmena | 203 | $481,555.00 | $97,755,665.00 |
| 2 | Excluidor de reina plástico | Un. | 29 | $20,225.00 | $586,525.00 |
| 3 | Porta núcleo para 5 cuadros incluye 5 marcos | Un. | 29 | $44,304.00 | $1,284,816.00 |
| 4 | Centrifuga de tres (3) marcos | Un. | 3 | $1,540,976.00 | $4,622,928.00 |
| 5 | Ahumador con rejilla en acero inoxidable grande importado | Un. | 29 | $120,388.00 | $3,491,252.00 |
| 6 | Caimán metálico | Un. | 29 | $14,447.00 | $418,963.00 |
| 7 | Cuchillo desoperculador con mango plástico | Un. | 29 | $38,524.00 | $1,117,196.00 |
| 8 | Caneca tipo cuñete de 20 litros en material virgen plástico con tapa - para transporte de alimentos | Caneca | 145 | $25,040.00 | $3,630,800.00 |
| 9 | Palanca y/o cuña de gancho | Un. | 58 | $28,893.00 | $1,675,794.00 |
| 10 | Carpa para extracción de miel medidas: (3x2 metros y de 2.5 de altura) | Un. | 29 | $260,040.00 | $7,541,160.00 |
| 11 | Overol en Dril Grueso super 8 (Color gris-beigh o amarillo) | Un. | 63 | $125,204.00 | $7,887,852.00 |
| 12 | Refractómetro | Un. | 2 | $173,360.00 | $346,720.00 |
| 13 | Guantes largos en vaqueta con extensión en dril | Pares | 34 | $26,004.00 | $884,136.00 |
| 14 | Arnés pélvico-pectoral dieléctrico con 5 puntos de anclaje | Un. | 5 | $577,872.00 | $2,889,360.00 |
| 15 | Casco para trabajo en alturas | Un. | 5 | $173,367.00 | $866,835.00 |
| | **VALOR TOTAL (INCLUYE TRANSPORTE, IMPUESTO MUNICIPALES Y DEMAS IMPUESTOS LEY)** | | | | **$135,000,002.00** |

**SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la fase precontractual de esta contratación, por lo que con su sujeta íntegramente a ellas. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial. **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **7.** Acepta que toda comunicación o notificación que se le deba hacer y que esté relacionada directa o indirectamente con este contrato, podrá efectuarse a través de cualquiera de los canales señalados expresamente en este documento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes**.** Entregar los bienes en las condiciones y calidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual**. 2.** Atender, en la entrega de los bienes a proveer, los lineamientos establecidos en el contrato. **3.** Cumplir con la normatividad vigente respecto de las especificaciones técnicas exigidas; **4.** Asumir el transporte y demás costos asociados a la entrega de los bienes a proveer, en el sitio señalado por la Administración municipal a tal fin; **5.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del contrato. **6.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. **7.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **9.** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **10.** Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Guadalupe y se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato de dos (2) meses, sin que en todo caso exceda del 15 de agosto de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS M/CTE ($135.000.002.oo). EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, en su totalidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes a adquirir, previa presentación de la respectiva acta, elaborada por EL CONTRATISTA y aprobada por el Supervisor. Adicionalmente y para ello deberá presentarse la facturación de la entrega efectuado durante el respectivo lapso (i), el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato (ii) y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (iii) en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

| RUBRO | FUENTE | DESCRIPCIÓN | VALOR | CDP |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008 | 13110804 - Convenio 493/2025 CAM producción apícola | Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas | $129.171.000 | 2026000190 del 12 de marzo 2026 |
| 2.3.2.02.02.008 | 124303 - SGP - Propósito General – Libre Inversión | Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas | $15.000.000 | |
| **VALOR TOTAL** | | | **$ 144.171.000** | |

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal. En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato,

adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO (H), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Calidad de los bienes suministrados en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la suscripción del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,

en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de Este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DATOS DE CONTACTO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son a las direcciones indicadas a continuación:

| PARA CON EL MUNICIPIO | PARA CON EL CONTRATISTA |
|---|---|
| Carrera 4 No. 2 – 16 Barrio Santa Lucía – Guadalupe – Huila – Colombia // Teléfono 3222748510 y correo electrónico contactenos@guadalupe-huila.gov.co | Carrera 7 # 8 18 Centro de Neiva (H), Email: emc2ingenieriasas@gmail.com y número móvil 3114869253 |

**VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La entrega de los bienes que definen el objeto de esta contratación se hará en el municipio de Guadalupe (H). Téngase como domicilio contractual, el municipio de Guadalupe (H).

Para constancia se firma en Guadalupe (H), a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

Por EL MUNICIPIO,

**ALBERTO TOLEDO RAMOS**
Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,

**JORGE ELKIN POLANIA RINCON**
C. C. No. 12.136.902 de Neiva
R. legal de **EMC2 INGENIERÍA S.A.S**

| Firma: | Firma: | Firma: |
|---|---|---|
| Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ** | Revisó PJ: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO** | Aprobó: **H.M.S.C./ A.d. ASPROGECON PCTA** |
| Contrato MG-CPS-002-2026 | Contrato MG-CPS-001-2026 | Contrato MG-CPS-003-2026 |